

## Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 1 de diciembre de 2021 se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico [veeduriaciudadana4020@gamil.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gamil.com) por el actor popular, en el que hace varias peticiones, entre ellas, que se fije fecha de pacto de cumplimiento en el mes de diciembre y se le envíe el link del expediente (Archivo 007 expediente digital). Al actor popular se le remitió el link de los expedientes solicitados el 14 de diciembre de 2021.

A la demandada REDITOS EMPRESARIALES S.A. (Propietaria de GANA - Oficina Andes) se le remitió la notificación personal el 7 de diciembre de 2021 a los correos electrónicos: [claudia.canizales@gruporeditos.com](mailto:claudia.canizales@gruporeditos.com); [maria.ardila@gruporeditos.com](mailto:maria.ardila@gruporeditos.com) y [notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com](mailto:notificacionesgruporeditos@gruporeditos.com), por lo que se entiende notificada el 10 de diciembre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 18 de enero de 2021 (Archivo 009 expediente digital). En el expediente se dejó constancia de que se completó la entrega al destinatario (Archivo 017 expediente digital). El término de traslado venció sin que allegara pronunciamiento alguno.

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 7 de diciembre de 2021 (Archivo 011 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 010 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 015 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 013 y 014 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 012). Sin que haya aportado constancia de su fijación.

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 016 expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00189</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandado</b>	REDITOS EMPRESARIALES S.A. (PROPIETARIA DE GANA - OFICINA ANDES)
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y TIENE EN CUENTA FIJACION AVISOS - REQUIERE ALCALDIA - DEMANDADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO SE PRONUNCIO - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

### 1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 016 expediente digital).

Conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, aunque el aviso se remitió al correo electrónico de la Alcaldía de Andes para que procediera a su fijación, no se ha aportado constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal, y/o registro fotográfico donde se observe la fijación del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular.

**En razón de ello, por Secretaría procédase a solicitar el cumplimiento de tal orden dentro del término de ejecutoria de este auto, por el medio que se considere más expedito.**

## **2. Notificación de la demandada efectiva sin pronunciamiento**

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada REDITOS EMPRESARIALES S.A., se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 10 de diciembre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 18 de enero de 2022, término dentro del cual y según se indica en la constancia secretarial no hizo pronunciamiento alguno.

## **3. Incorpora escrito allegado por el actor popular**

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el actor popular el 1 de diciembre de 2021 en el que pide celeridad en la acción popular y se dé aplicación al artículo 5 de la Ley 472 de 1998 y se fije fecha de pacto de cumplimiento para el mes de diciembre (Archivo 018 expediente digital).

En cuanto a la solicitud de celeridad que hace el actor, se le indica que esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumido carga u obligación alguna, pues incluso las gestiones de notificación de la accionada las realizó el Juzgado. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás. En cuanto a que se fijara fecha para pacto de cumplimiento como acaba de exponerse el término de traslado de la demanda venció el 18 de enero de 2022

Sobre la solicitud que hace el actor popular de que se le comparta el link de la acción popular, conforme se indica en la constancia secretarial el link se le remitió el 14 de diciembre de 2021. No obstante, se le INSTA al actor popular nuevamente a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias.

#### **4. Cita a pacto de cumplimiento**

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado a de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **15 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

**Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.**

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

**Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 008 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf6e2e22822bf3e7bb0fddf67a890fb5e93dba6c96add48503978247cf7eb57**  
Documento generado en 21/01/2022 06:37:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>